

4.1
ORGANIZACIÓN

1.- ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Se define la actividad de la Entidad como la producción de bienes y servicios destinados a la satisfacción de las necesidades de la colectividad y la redistribución de la riqueza, como fin principal de todos los Entes que integran el Sector Público.

Los principios generales a los que debe ajustarse la actividad económico-financiera del Gobierno, de la Administración y de los organismos públicos y empresas dependientes de aquellos se regulan en el texto refundido de la ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dicha Ley también regula materias e instituciones tan relevantes como son los Presupuestos y su ejecución, el control de la actividad, la contabilidad que refleja todas estas operaciones económicas e informa sobre ellas, el endeudamiento, la tesorería, el régimen jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de naturaleza económica, así como el régimen de responsabilidades de los administradores de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA.

2.1.- GOBIERNO DE ARAGÓN

El Gobierno de Aragón, bajo la dirección de su Presidente, establece la política general y dirige la Administración de la Comunidad Autónoma. El Gobierno ostenta la titularidad de la función ejecutiva y de la potestad reglamentaria según el artículo 14.1 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, del 3 de julio de 2001.

Se compone del **Presidente, Vicepresidente y de los Consejeros**, cada uno de los cuales está al frente de un Departamento, sin perjuicio de la posibilidad de existir Consejeros sin cartera.

El Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros podrán disponer de un Gabinete para su asistencia directa, cuya composición y funciones están establecidas reglamentariamente.

2.2.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, regula la organización y el funcionamiento de la Administración Pública de esta Comunidad, así como las especialidades del procedimiento administrativo que le son aplicables. Asimismo, regula los principios generales de la organización y el funcionamiento de los organismos y empresas públicas que dependen de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Esta Administración se organiza, de acuerdo con el principio de división funcional, en Departamentos que se estructuran orgánicamente en Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales y Servicios, teniendo las Secretarías Generales Técnicas nivel orgánico de Dirección General. Además, existen dos tipos de órganos: centrales (con competencia en toda la Comunidad Autónoma) y periféricos (con competencia limitada a una provincia).

Por Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se estableció la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de poder hacer frente adecuadamente al desempeño de las actuales competencias y a las demandas sociales.

Como desarrollo de esta organización, se aprobó el Decreto 112/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.3.- ORGANISMOS PÚBLICOS

De acuerdo con el artículo 13 del texto refundido de la citada Ley de la Administración, pueden existir Organismos Públicos y Empresas de la Comunidad.

Son Organismos Públicos las entidades creadas por Ley de Cortes de Aragón con personalidad jurídica propia para cumplir cualquiera de los fines de interés público que sean de su competencia. Se clasifican en Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público.

A- ORGANISMOS AUTONÓMOS

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM) creado mediante Ley 2/1993, de 19 de febrero, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD (IAJ) creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, como organismo autónomo administrativo, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, persigue fundamentalmente promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural, favorecer su autonomía personal e inserción social; la superación de las desigualdades sociales y la mejora de la calidad de vida y el aprovechamiento óptimo de los servicios públicos destinados a la juventud.

SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SALUD), creado mediante Ley 2/1989, de 21 de abril, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Salud y Consumo, tiene como objetivos básicos la atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa; el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios y su distribución equitativa y la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad de Aragón

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM), creado mediante Ley 9/1999, de 9 de abril, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, tiene como función principal y general la ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón.

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) creado mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, cuya finalidad primordial es incrementar, en el ámbito de sus competencias, el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad aragonesa, promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos, al objeto de poder

hacer estos derechos efectivos y reales. Para ello, le otorga autonomía en el área de la gestión económica, en el marco de las leyes de Hacienda y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Ley 17/2003, de 24 de marzo, por la que se regula la organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón, se creó el **INSTITUTO ARAGONÉS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**. A 31 de diciembre 2009 no se ha materializado la constitución de este Instituto como organismo independiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con Presupuesto propio.

Todos los Organismos Autónomos con actividad contabilizan sus operaciones en el sistema de información contable SERPA, el mismo sistema que se utiliza en la Administración General, figurando todos ellos como entidades contables separadas. Sus Cuentas Generales se ajustan en cuanto a las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería de su competencia, a lo dispuesto en el artículo 84 del texto refundido de la citada Ley de Hacienda. Sus estados contables se consolidan con los de la Administración General al finalizar el ejercicio y todos ellos se adjuntan a esta Cuenta General.

B. ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF), creado mediante Ley 7/1990, de 20 de junio, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Sus objetivos fundamentales son: favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. Se encuentra adscrito al Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON (ITA), se rige por la Ley 7/1997, de 10 de octubre, y por las disposiciones que la desarrollan. Adscrito al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, su finalidad es la de ser un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, impulsando la innovación tecnológica de las empresas.

INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA (IAA), creado por Ley 6/2001, de 17 de mayo, está adscrito al Departamento de Medio Ambiente. Su ley de creación extingue la Junta de

Saneamiento, cuyas funciones se integran en el Instituto. Tiene por objeto el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma reguladas en dicha Ley y en el resto del ordenamiento jurídico y surge como instrumento para facilitar el debate y el acercamiento de planteamientos en materia de política hidráulica en Aragón.

ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS (AST), creada por Ley 7/2001, de 31 de mayo, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, adscrita, actualmente, al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. Tiene por objeto el cumplimiento y ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y de telecomunicaciones, así como de la política que, en la materia, defina el Departamento al que está adscrita.

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD (IACS) La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su título IX, bajo la rúbrica «Del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud», artículos 64 a 74, crea el Instituto como entidad de Derecho público, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón. Se le atribuyen entre otras funciones, la transferencia de conocimientos para la toma de decisiones, el desarrollo de los planes de formación continuada de los profesionales sanitarios de carácter estratégico, así como el diseño de líneas de investigación relacionadas con las prioridades de salud y orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Está adscrito al Departamento de Salud y Consumo.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA) La Ley 9/2002, de 17 de diciembre, creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, como entidad de Derecho público, adscrito, en la actualidad, al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, con los fines de Impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, integrar esta contribución al progreso de la ciencia en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora e impulsar la transferencia tecnológica, la innovación y la formación en el sector agroalimentario aragonés, así como el fomento y control de actividades relacionadas con las mismas.

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL (INAGA).- Ha sido creado por la Ley 23/2003 de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Son

finances generales del Instituto mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental y la consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Instituto está adscrito al Departamento de Medio Ambiente.

ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS.- Se creó por Ley 3/2005, de 12 de mayo, adscrita al Departamento responsable de Salud. Es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

Por Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la **CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN** se creó dicha Corporación como una entidad de derecho público aunque inició sus actividades en el año 2005.

Por Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se creó la Entidad de derecho público **AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN** como un instrumento de la Comunidad Autónoma de Aragón para promover la mejora de la calidad del sistema universitario de Aragón favoreciendo su relación con el mundo empresarial y del trabajo y el conjunto de la sociedad.

2.4.- LAS CORTES DE ARAGÓN

Institución básica de la Comunidad Autónoma de Aragón regulada en el Título II del Estatuto de Autonomía de Aragón y en las Leyes 1/1983, de 28 de septiembre, 7/1984, de 27 de diciembre, y en el Reglamento de las Cortes de Aragón, de 26 de junio de 1997.

El Presupuesto de las Cortes de Aragón forma parte del Presupuesto de la Administración General (Sección 01) e incluye el del Justicia de Aragón, institución básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el Estatuto de Autonomía, con regulación propia en la Ley 4/1985, de 27 de junio y el de la Cámara de Cuentas de Aragón, creada por Ley 10/2001, de 18 de junio, como órgano técnico del Parlamento aragonés para la fiscalización de la

actividad del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este último órgano no ha sido todavía constituido.

2.5.- LA COMISIÓN JURÍDICA ASESORA

Es el órgano colegiado que ejerce la función consultiva suprema del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, con autonomía orgánica y funcional a fin de garantizar su objetividad e independencia. Orgánicamente, está adscrita a la Presidencia y constituida por el Presidente y ocho Consejeros que no perciben retribuciones periódicas, sino las indemnizaciones y dietas establecidas reglamentariamente. El apoyo administrativo a dicha Comisión se presta a través de una Unidad dependiente orgánicamente de la Presidencia del Gobierno de Aragón y funcionalmente de la propia Comisión Jurídica Asesora. Su Presupuesto se encuentra incluido en el Presupuesto de la Administración General, Sección 03.

2.6.- EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGON

El Consejo Económico y Social de Aragón, creado por Ley 9/1990, de 9 de noviembre, se define como un órgano consultivo en materia económica y social y como órgano de participación de los distintos sectores interesados en la política económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Lo constituyen 27 miembros de los cuales: 9 representan al Gobierno de Aragón, 9 a las organizaciones sindicales y 9 a las organizaciones empresariales. Tienen derecho a percibir dietas por asistencia, así como a ser resarcidos de los gastos de locomoción, en la cuantía establecida en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su Presupuesto se encuentra incluido en el Presupuesto de la Administración General, Sección 09.

3.- EL PRESUPUESTO Y SU ESTRUCTURA

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma fue aprobado por Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008.

Las secciones presupuestarias que conforman el Presupuesto son las siguientes:

<u>Sección</u>	<u>Denominación</u>
01	Cortes de Aragón
02	Presidencia del Gobierno
03	Comisión Jurídica Asesora

04	Vicepresidencia del Gobierno
09	Consejo Económico y Social
10	Dpto. Presidencia
11	Dpto. Política Territorial, Justicia e Interior
12	Dpto. Economía, Hacienda y Empleo
13	Dpto. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
14	Dpto. Agricultura y Alimentación
15	Dpto. Industria, Comercio y Turismo
16	Dpto. Salud y Consumo
17	Dpto. Ciencia, Tecnología y Universidad
18	Dpto. Educación, Cultura y Deporte
19	Dpto. Medio Ambiente
20	Dpto. Servicios Sociales y Familia.
26	A las Administraciones Comarcales
30	Diversos Departamentos

Las Cortes de Aragón son consideradas como Sección Presupuestaria 01, dado que su Presupuesto se aprueba incluido en el de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, las cuentas anuales de su actividad se rinden directamente al Tribunal de Cuentas por los órganos de Gobierno de la Institución, y no se incorporan en esta Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. La información que se contiene en el Estado de liquidaciones del Presupuesto sobre la ejecución de la Sección 01 simplemente refleja los libramientos trimestrales efectuados por el Gobierno de Aragón a las Cortes por el importe de su Presupuestos (Disposición Adicional Primera de la Ley Presupuestos).

En la Sección 03 se dotan los créditos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

El órgano consultivo Consejo Económico y Social, aunque independiente de la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón, dispone para su funcionamiento de los créditos consignados en la Sección 09, integrados en el Presupuesto de la Administración General. Estos créditos figuran en la Cuenta General de la Administración a efectos de liquidación y rendición.

La Sección 26 incluye las dotaciones, tanto en el capítulo de transferencias corrientes como en el de capital, necesarias para la financiación de las funciones y servicios transferidas a las Administraciones Comarcales por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la Sección 30 se incluyen: el programa relativo a la carga financiera de las operaciones de endeudamiento o deuda y los fondos consignados como gastos no clasificados.

Por ORDEN de 25 de julio de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008 y en ella se pueden consultar las diferentes codificaciones de las clasificaciones presupuestarias. Además de las tres clasificaciones tradicionales, para cada partida presupuestaria existe un código que informa sobre su fuente de financiación o línea de subvención o transferencia que la financia.

4.- ORGANIZACIÓN CONTABLE

La Administración de la Comunidad Autónoma ha presentado la siguiente organización contable durante el ejercicio 2009:

- a) La Intervención General, que actúa como Central Contable a través del Servicio de Contabilidad
- b) Las Intervenciones Delegadas en los Departamentos y Organismos Autónomos
- c) Las Intervenciones Territoriales Delegadas en Zaragoza, Huesca y Teruel.

La contabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se lleva por el sistema de partida doble, de acuerdo con los principios y normas contables del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 152, de 21 de diciembre de ese mismo año (adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, dentro del plan marco elaborado por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón).

En el ejercicio 2006 se sustituyó el Sistema de Información Contable, denominado ANETO, que se implantó en el año 1995, por un nuevo sistema de información denominado SERPA.

5.- LEGISLACIÓN

A continuación se indican las principales disposiciones normativas autonómicas que han tenido incidencia en el ámbito económico financiero durante 2009:

- LEY 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.
- LEY 11/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- LEY 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón
- LEY 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.
- LEY 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón
- LEY 6/2009, de 6 de julio, de Centros de Ocio de Alta Capacidad de Aragón.
- LEY 7/2009, de 10 de noviembre, de concesión de un suplemento de crédito de un millón trescientos veinticinco mil euros para proporcionar cobertura financiera complementaria a la línea de ayudas enmarcadas en el Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos.
- CORRECCIÓN de errores de la Ley 7/2009, de 10 de noviembre, de concesión de un suplemento de crédito de un millón trescientos veinticinco mil euros para proporcionar cobertura financiera complementaria a la línea de ayudas enmarcadas en el Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos.
- LEY 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.
- DECRETO-LEY 2/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la promoción del empleo.
- DECRETO-LEY 1/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan especial de dinamización del sector de la vivienda y se autoriza la prestación de avales por el Gobierno de Aragón.

6.- OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA MEMORIA

A.- INFORMACION INCOMPLETA

La disposición transitoria segunda de la Orden de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda, por la que se aprobó el Plan de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que, en tanto no funcione completamente el Sistema de Información Contable, no será exigible la totalidad de la información contenida en la Memoria. Por este motivo, no se aporta en la memoria del ejercicio información referente a alguno de los puntos o la que se proporciona es incompleta:

1.- Gastos con financiación afectada. Si bien se ha implantado un módulo, adicional e integrado en el Sistema de información Contable SERPA para el seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, no se pudieron hacer cargas iniciales de los antecedentes de cada uno de ellos, por lo que no existe información sobre todas las desviaciones imputables a ejercicios anteriores al 2006. Por ello, se incluye una relación de gastos con financiación afectada para los que se ha realizado un seguimiento pormenorizado a la fecha de edición de esta Cuenta General, pudiendo haber otras desviaciones positivas o negativas adicionales, si bien, como es natural, su existencia es cada vez menor.

2.- Información sobre inmovilizado material, inmaterial y financiero. En cuanto al inmovilizado material e inmaterial, el sistema de información contable SERPA proporciona, a través del módulo de contabilidad de activos fijos, una relación valorada de los bienes integrantes del inmovilizado material e inmaterial de la Administración de la Comunidad Autónoma contabilizados en el Balance de Situación. Ahora bien, es necesario realizar una serie de matizaciones y observaciones sobre su contenido ya que, a falta de un inventario valorado a 31 de diciembre de 2005, no fue posible cargar la totalidad de los bienes existentes en esa fecha:

a) Con fecha 1 de enero de 2006 se cargaron en el sistema los registros existentes a esa fecha en los inventarios del Servicio de Patrimonio correspondientes a bienes inmuebles, vehículos, maquinaria, patrimonio artístico, inversiones gestionadas para otros entes. También, a través de consultas a los centros gestores, se elaboró una relación de bienes en curso que se introdujo en el sistema.

b) Una vez realizado el esfuerzo de carga, introducidos en el sistema los bienes señalados con sus valoraciones, se realizó una regularización de las cuentas del inmovilizado para adaptarlas a la realidad del Inventario, de manera que fueran coincidentes los valores de contabilidad con los del Inventario a fecha 31.12.2006.

c) A partir del 1 de enero de 2006, las cuentas contables se alimentan tanto de las operaciones registradas en el Presupuesto de gastos (siendo obligatorio el alta de un activo fijo para cada adquisición que se imputa a cuentas de grupo 2) como de operaciones

directas en los casos en los que no existe movimiento de fondos pero si movimientos de cuentas financieras.

d) Únicamente quedan tres epígrafes sin regularizar: Gastos de I+D, Material de oficina y Equipos para proceso de información, para los que no existe un inventario detallado; en estos tres casos, queda un saldo anterior al 1.01.2006 sin consistencia patrimonial, es decir, sin un soporte detallado de bienes, si bien, como se ha indicado para el resto de bienes, a partir de 1 de enero de 2006 si que se actualiza el saldo con las altas y/o bajas que se producen en Inventario.

Actualmente seguimos intentando poner solución a este problema, aunque la antigüedad de los saldos incrementa su dificultad.

3.- No se han registrado, a los efectos contables, compromisos de ingreso concertados durante el ejercicio ni existe constancia contable de los compromisos de ingresos concertados en ejercicios anteriores. Por lo que se han omitido en la memoria los apartados 5.8 y 5.9.

4.- En el apartado "Ejecución de proyectos de inversión" se ha incluido un listado con la ejecución presupuestaria por proyecto de inversión. Por la información disponible en el sistema en el momento de elaborar estas cuentas anuales, no es posible ofrecer la información con el detalle previsto en el punto 4.4 de la Memoria del Plan de Contabilidad (anualidades pendientes, entidades gestoras, financiación de otras entidades,...).

5.- Cuadro de Financiación.- Por la información disponible en el sistema en el momento de elaborar estas cuentas anuales, no es posible ofrecer la información con el detalle previsto en el punto 4.4.1 de la Memoria del Plan de Contabilidad.

6.- Contratación administrativa.- Actualmente se está desarrollando el sistema de información del gestor de expedientes administrativos de contratación corporativo, por lo que en el momento de elaborar la información de las cuentas anuales de 2009 no es posible acompañar toda la información requerida en el punto 4.5 de la Memoria en cuanto a importes convocados y pendientes de adjudicar al inicio y al final del ejercicio. En el cuadro se han incluido exclusivamente las cifras de los importes adjudicados durante el ejercicio.

7.- En los apartados de Transferencias y subvenciones concedidas y recibidas no es posible aportar la información requerida en el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, ya que no existe una base de datos que ofrezca relación entre la normativa y las aplicaciones presupuestarias.

8.- Tampoco es posible ofrecer, para cada uno de los conceptos del capítulo 3 de ingresos "Tasas, precios públicos y privados", información sobre la normativa que afecta a cada una de ellos. De acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Única del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma, las tasas serán las vigentes en la fecha de aprobación de la Ley de Presupuestos, con las modificaciones que se señalan en los correspondientes anexos incorporados en la Ley de Presupuestos y, en su caso, las que se incluyen en la Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para el ejercicio 2009.

Asimismo, al no haber contenido, se han omitido en la memoria los siguientes apartados:

1.- No se han contabilizado operaciones en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.

2.- No hay contabilizadas existencias en el balance de Situación (ver apartado 1 "Balance de Situación" de las cuentas anuales), por lo que no se acompaña el punto 10 de la memoria.

3.- No se han concedido anticipos de tesorería

4.- No existen valores de renta fija.

B.- OTRAS OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.- Liquidación presupuestaria de ingresos y gastos consolidados: Como un apartado más de las cuentas de la Administración General de la Comunidad Autónoma, apartado 5), se han incluido los resúmenes de la liquidación de gastos y de ingresos (por las diferentes clasificaciones presupuestarias) de la entidad consolidada formada por la propia Administración General (secciones 01 a 30) más los cinco organismos autónomos que en el ejercicio han tenido Presupuesto independiente: INAEM, IASS, SALUD, IAJU e IAMU.

Asimismo, forman parte de la unidad consolidada las cuentas de siete Entidades de derecho Público: AST, IAA, INAGA, ACES, Banco de Sangre, CITA, IACS.

2.- Capacidad necesidad de financiación.- Se incluyen también en estas cuentas anuales el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional de acuerdo con las normas establecidas en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95). En el ejercicio 2009 la Comunidad Autónoma de Aragón obtuvo un déficit o necesidad de financiación (cifra provisional) de -565 millones de euros-incluidos los gastos de deudas sanitarias no contemplados en la liquidación presupuestaria-.

Se acompaña asimismo la relación de entidades (OOAA, Entes de derecho público, sociedades mercantiles, etc..) que consolidan con la Administración de la Comunidad Autónoma a los efectos del cálculo de dicho déficit.